CONTRATO ABIERTO PARA LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO Y GABINETE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2026,** CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ**, DIRECTORA GENERAL DE LA UMAE HE 71, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **"BENEFICENCIA ESPAÑOLA DE LA LAGUNA",** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADA POR LA **C. ALEJANDRA RAMOS ARVIZU**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es "Un Organismo Público Descentralizado" de la Administración Pública Federal, de conformidad con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social. Su Representante, la Doctora Maria Guadalupe Villa Gonzalez se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 114,928 de fecha 17 de Mayo de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público número 98 de la ciudad de México, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Punto 4.24.6, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y Punto 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública suscribe el presente instrumento al **Dr. Raymundo Ventura Chavez, Director Médico de la UMAE HE 71**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

I.4 Con fecha del día **27 de mayo del 2026,** se emitió el Acta de Notificación de fallo del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR045-N-73-2026,** de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los Artículos 35 Fracción III, 36, 39 Fracción I y 54 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 **"EL INSTITUTO",** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la partida **presupuestal 51331003 (42062106)** con folio de autorización **0000195852-2026**, De Fecha 14 de mayo del 2026, emitido por el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica De Alta Especialidad H.E. No. 71.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, col. Torreón Jardín C.P. 27200 en torreón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR",** por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante Escritura Pública número 176, de fecha 21 de agosto de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Carrillo Reyes, Notario Público número 71 de la Ciudad de Torreón Coahuila, registro público de comercio folio 175, asiento 9, del 21 de septiembre del 2023, denominada **Beneficencia Española De La Laguna**, cuyo objeto social sostener e impulsar en todo lo imposible al Sanatorio Español, institución fundada por la asociación, velando por su constante progreso en beneficio de la salud de los asociados y de la comunidad en general.

II.2 La **C. Alejandra Ramos Arvizu,** en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con personalidad en términos de la Escritura Pública número 100, de fecha 20 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Carrillo Reyes, Notario Público número 71 de la Ciudad de Torreón Coahuila, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BEL290606SA9.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Francisco I Madero Sur número 59, Colonia Centro, Código Postal 27000, en la ciudad de Torreón Coahuila, Teléfono: (871)705-3325 y 26, Correo electrónico: etorres@sanatorio.com.mx mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Ambas partes en el presente contrato se reconocen la personalidad jurídica con forme a lo ya expresado en los numerales anteriores.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **Servicio Subrogado De Laboratorio Y Gabinete Para El Cierre Del Ejercicio 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la **Convocatoria De La Presente Invitación**, en este contrato y su anexos 1 (uno), que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima **$3,080,068.00** más impuestos que asciende a **$3,572,878.88 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.),** y un monto máximo de **$7,700,170.00,** más impuestos que asciende a **$8,932,197.20 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.).**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

No.	TIPO DE ESTUDIO	REQ MIN	REQ MAX	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO
1	ANGIOTAC RENAL CON RECONSTRUCCION	5	10	4,850.00	48,500.00
2	ANGIOTAC PULMONAR CON DETALLES DE ARTERIAS Y VENAS PULMONARES	5	10	6,250.00	62,500.00
3	ANGIOTAC TRONCO SUPRAOAORT. NACIMIENTO CORONARIAS	4	6	6,300.00	37,800.00
4	ENTEROTAC	3	7	4,080.00	28,560.00
5	TAC DE CRANEO SIMPLE	5	10	1,800.00	18,000.00
6	TAC CRANEO SIMPLE Y CONTRASTADA	20	30	3,970.00	119,100.00
7	TAC DE CUELLO SIMPLE	4	8	1,800.00	14,400.00
8	TAC DE CUELLO SIMPLE Y CONTRASTADA	5	10	3,500.00	35,000.00
9	ANGIOTAC CARDIACO	30	40	6,800.00	272,000.00
10	TAC COLUMNA SIMPLE Y CONTRASTADA CERVICAL-TORACO-LUMBAR(UNO O DOS NIVELES)	5	8	4,000.00	32,000.00
11	TAC SIMPLE Y CONTRASTADA DE ABDOMEN Y PELVIS	40	80	3,970.00	317,600.00
12	TAC SIMPLE Y CONTRATADA DE TORAX	25	60	3,620.00	217,200.00
13	TAC SIMPLE DE ORBITAS	1	3	1,800.00	5,400.00
14	TAC SIMPLE Y CONTRASTADA DE ORBITAS	1	5	3,940.00	19,700.00
15	TAC SIMPLE DE MACIZO FACIAL	5	10	1,800.00	18,000.00
16	TAC SIMPLE Y CONTRASTADA DE MACIZO FACIAL	3	5	3,940.00	19,700.00
17	TAC SIMPLE DE TORAX	10	40	1,500.00	60,000.00
18	TAC SIMPLE DE ABDOMEN Y PELVIS	5	25	3,250.00	81,250.00
19	TAC SIMPLE Y CONTRASTADA DE SENOS PARANASALES	1	1	3,550.00	3,550.00
20	TAC SIMPLE DE SENOS PARANASALES	5	15	1,600.00	24,000.00
21	ANGIOTAC DE CUELLO	1	3	4,100.00	12,300.00
22	ANGIOTAC CEREBRAL	4	10	4,100.00	41,000.00
23	TAC SIMPLE DE OIDOS	4	15	1,800.00	27,000.00
24	TAC SIMPLE Y CONTRASTADA DE OIDOS	1	3	3,240.00	9,720.00
25	TAC SIMPLE DE COLUMNA CERVICAL	2	5	1,650.00	8,250.00
26	TAC SIMPLE DE COLUMNA DORSAL	3	5	1,800.00	9,000.00
27	TAC SIMPLE DE COLUMNA LUMBAR	5	8	1,800.00	14,400.00
28	ANGIOTAC TORACOABDOMINAL	3	5	5,420.00	27,100.00
29	TOMOGRAFIA SIMPLE Y CONTRASTADA DE TORAX ABDOMEN Y PELVIS	40	100	6,400.00	640,000.00
30	TAC SIMPLE Y CONTRASTADA DE CUELLO TORAX ABDOMEN Y PELVIS	20	60	7,450.00	447,000.00
31	TOMOGRAFIA DE TORAX, ABDOMEN Y PELVIS SIMPLE	60	100	5,100.00	510,000.00
32	TOMOGRAFIA DE CABEZA, CUELLO, TORAX, ABDOMEN Y PELVIS SIMPLE Y CONTRASTADA	20	70	5,350.00	374,500.00
33	ANGIOTAC DE MIEMBROS INFERIORES	3	5	5,450.00	27,250.00
34	MACIZO FACIAL CON CUELLO CONTRASTADO	5	8	3,230.00	25,840.00
35	MACIZO FACIAL , CUELLO Y CRANEO CONTRASTADO	1	3	3,230.00	9,690.00
36	ANGIOTAC ABDOMINAL	1	3	4,140.00	12,420.00
37	COLUMNA TOTAL SIMPLE	1	1	3,200.00	3,200.00
38	COLUMNA TOTAL CONTRASTADA	1	1	4,450.00	4,450.00
39	UROTAC SIMPLE	3	5	1,500.00	7,500.00
40	MANOMETRIA ANORRECTAL	5	10	8,190.00	81,900.00
41	MANOMETRIA ESOFAGICA CON IMPEDANCIA	30	90	10,100.00	909,000.00
42	CAPSULA ENDOSCOPICA	15	50	42,000.00	2,100,000.00
43	TRANSITO COLONICO	1	1	1,340.00	1,340.00
44	FIBROSCAN (ELASTOGRAFIA HEPATICA)	20	40	8,300.00	332,000.00
45	PH METRIA DE 24 RS CON IMPEDANCIA	20	60	5,460.00	327,600.00
46	ELECTROMIOGRAFIA FACIAL	1	1	2,000.00	2,000.00
47	PRUEBA DE ESTIMULACION REPETITIVA A ALTAS Y BAJAS FRECUENCIAS	0	0	2,500.00	0.00

48	ELECTROMIOGRAFIA NEUROCONDUCCION DE EXTREMIDADES SUPERIORES	1	1	3,950.00	3,950.00
49	ELECTROMIOGRAFIA NEUROCONDUCCION DE EXTREMIDADES INFERIORES	1	1	3,950.00	3,950.00
50	ELECTROMIOGRAFIA NEUROCONDUCCION DE EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES	1	1	3,950.00	3,950.00
51	POTENCIALES EVOCADOS MULTINODALES	1	1	8,000.00	8,000.00
52	POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES PÉLVICOS	0	0	3,950.00	0.00
53	POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES TORÁCICOS	1	1	3,950.00	3,950.00
54	POTENCIALES VISUALES CAMPO	1	1	3,150.00	3,150.00
55	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE TALLO CEREBRAL	1	1	3,150.00	3,150.00
56	OCT (TOMOGRAFIA DE CONCORDANCIA OPTICA)	1	3	950.00	2,850.00
57	US OCULAR (MODO B)	1	1	750.00	750.00
58	DENSITOMETRÍA ÓSEA	60	130	800.00	104,000.00
59	PRUEBAS COCLEOVESTIBUALARES	8	10	4,150.00	41,500.00
60	AUDIOMETRIAS TONAL Y LOGOAUDIO	50	120	1,000.00	120,000.00
61	FLURANGIOGRAFIA AMBOS OJOS	1	1	1,500.00	1,500.00
62	CAMPIMETRIA	1	1	750.00	750.00
				SUBTOTAL:	$7,700,170.00
				I.V.A.	$1,232,027.20
				TOTAL:	$8,932,197.20

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **pesos mexicanos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio Subrogado De Laboratorio Y Gabinete Para El Cierre Del Ejercicio 2026**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO 2 (dos)**" que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes o entera satisfacción de la prestación del servicio.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma. Deberá cumplir con los requisitos

establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:

- Número de proveedor;
- Número de contrato;
- Acta de entrega-recepción y factura;
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.
- La indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.
"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO".**

EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **anexo 1 (UNO).**

Los servicios serán prestados en el domicilio donde el proveedor tenga establecidas sus instalaciones, deberá recibir a los derechohabientes del IMSS, para efectuar los estudios requeridos según corresponda, y fechas establecidas en los términos y condiciones de la **Convocatoria De La Presente Invitación**, este contrato y sus anexos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 3 (tres) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO".**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de junio del 2026 al 31 de diciembre del 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al

originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por meses establecidos en la Convocatoria, Invitación O Solicitud De Cotización, Según El Procedimiento De Contratación de este contrato y su anexos, en los términos y condiciones en caso de aplicar, la cual se constituirá, mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

"EL PROVEEDOR" entregará a **"EL INSTITUTO"**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).
El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 69, de la **"LAASSP"**, y 126, fracción V, de su Reglamento.
Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la **"LAASSP";** 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía (en caso de ser indivisible) **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o bien (en caso de ser divisible) **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de

"EL INSTITUTO", por un importe equivalente al **10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.**

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, **a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL INSTITUTO"**.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **90 días, contados**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

Se testa RFC por considerarse informaci· n confidencial de una persona f²sica identificada e identificable, y cuya difusi· n puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero, Articulo 120 de la LGTAIP

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al **Dr. Raymundo Ventura Chavez, con RFC** [redacted] **Director Médico de la UMAE HE 71,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO" ,** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2.5% (dos punto cinco por ciento)** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO,** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el presente contrato y en el Anexo 1 (uno), parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **10% (diez por ciento) por cada día de** atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Solo para los casos en que corresponda, se aplicará la cláusula:
a) para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

b) "EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO",** así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato. La póliza deberá contener las siguientes coberturas: describir las coberturas, atendiendo a las necesidades, tipo y características de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (dos) del presente contrato del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.
De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente

contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;

b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
"En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato;"
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;
a) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
b) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO",** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. ANEXOS

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	" Términos Y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la prestación del servicio"
Anexo 3 (tres)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 4(cuatro)	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares".

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la en la Ciudad de México renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas por sextuplicado, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, el **día 27 de mayo del 2026**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

Fin de texto

POR: "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

REPRESENTANTE LEGAL

DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ
R.F.C [redacted]
DIRECTORA GENERAL DE LA UMAE HE 71

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. RAYMUNDO VENTURA CHAVEZ
R.F.C. [redacted]
DIRECTOR MEDICO DE LA UMAE HE 71

POR: "EL PROVEEDOR"
BENEFICENCIA ESPAÑOLA DE LA LAGUNA
R.F.C. BEL290606SA9

C. ALEJANDRA RAMOS ARVIZU
R.F.C. [redacted]
REPRESENTANTE LEGAL

Se testa RFC por considerarse informaci· n confidencial de una persona f²sica identificada e identificable, y cuya difusi· n puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero, Articulo 120 de la LGTAIP

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la división jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en los articulos 5, 75 fracción, I y 77, fracciones III,XIX del reglamento interior del IMSS, en base a la revisión elaborada por la división jurídica a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

En consecuencia se registro bajo el número:_____

Anexo 1 (uno)
" Términos Y Condiciones"

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El plazo de entrega de los servicios, se establecerá en cada una de las Solicitudes de Servicio, el cual será como máximo 24 horas y en el caso de los estudios de laboratorio dependerá de la complejidad de la técnica así como de los procedimientos terapéuticos y será consensados con la unidad proveedora los casos específicos para atención oportuna, contadas a partir de la recepción de la Solicitud de Servicio, a excepción de las Solicitudes urgentes cuyos resultados serán entregados de inmediato.

Los resultados de los estudios deberán ser entregados por el Proveedor directamente en el domicilio de la Unidad Médica o en su caso con el paciente que recibe el servicio subrogado en un sobre cerrado.

Es indispensable que el proveedor tenga Oficina de Atención en la localidad que será adjudicado en primer lugar. Como segunda instancia, en el caso de no existir proveedor en la localidad, el Instituto podrá adjudicarlo con el reconocimiento de la unidad matriz con ubicación telefónica, correo electrónico y mensajero o representante para los trámites de pago y facturación.

Es indispensable que el proveedor tenga Centro de atención en la localidad para nuestros usuarios, en el caso de exámenes de laboratorio para toma de muestras, manejo y proceso de las mismas. Así mismo para estudios de gabinete o imagen.

En cumplimiento de los lineamientos generales para la prestación de los servicios Médicos Subrogados, se dará cumplimiento a la Cedula de Verificación de las condiciones de seguridad y protección Civil en las Unidades Médicas Subrogadas con el fin de garantizar la integridad de los derechohabientes ambulatorios y hospitalizados que acudan a recibir un servicio. Señalándose 14 parámetros, siete de los cuales el puntaje de 0 imposibilitan contratación (marcados con asterisco),con escala de contratación condicionada de 20 a 45 puntos y contratación de 46 a 60 puntos. Se Enlistan. (Sistema de Alarma *, Detectores Humo *, Extintores *, Iluminación de emergencia, Película de Protección de cristales, Capacitación, Salida de Emergencia *, Programa Interno de Protección Civil *, Simulacro de evacuación *, Licencia y Dictámenes *, Señalización, Rutas de evacuación y puntos de reunión, Escaleras y Puertas Internas).

El Instituto podrá realizar visitas semestrales a las instalaciones y áreas donde se realizará el servicio a contratar con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones requeridas por el Instituto y dar seguimiento a las observaciones que, en su caso, se realicen.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a. El (los) proveedor (es) deberá (n) recibir en el domicilio donde tenga establecidas sus instalaciones a los derechohabientes del IMSS, para efectuar los estudios requeridos según corresponda mismos que se indicarán en la solicitud de servicios subrogados.

b. Es indispensable que el proveedor tenga Centro de atención en la localidad para nuestros usuarios, en el caso de exámenes de laboratorio para toma de muestras, manejo, proceso inicial y conservación de las mismas. Lo mismo aplica para estudios de gabinete o imagen.

c. El Proveedor conjuntamente con los resultados de los servicios deberá entregar una copia de la Solicitud de Servicio que ampare los mismos.

d. La información generada en la operación de los servicios subrogados será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por un tercero con el consentimiento expreso de éste.

e. El Proveedor se compromete a cumplir en tiempo y forma con los servicios solicitados por el Instituto en caso de que el equipo presente fallas o desperfecto del mismo.

f. Los servicios se requerirán de lunes a viernes de acuerdo a su programación y en forma continua y permanente de acuerdo a la demanda de la Unidad Médica incluyendo sábados, domingos y días festivos, en los casos urgentes, debiendo contar con atención las 24 hrs del día para los casos urgentes, con tiempo de asignación de cita máximo en 60 min y la realización del servicio máximo en las siguientes 6 hrs. En los casos de estudios electivos no urgentes se asignará cita máximo en las siguientes 24 a 48 hrs de haber sido solicitada, informando la programación por lo menos 48 hrs antes de las fecha programada.

g. En el caso de pacientes hospitalizados en la Unidad Médica, los insumos necesarios para la toma de muestras de laboratorio serán responsabilidad del prestador de servicio, por lo que deberán ser proporcionados en acuerdo con el Jefe de Laboratorio de la Unidad Médica en donde prestará el servicio. La toma de muestras será efectuada por el personal del Instituto y el proveedor deberá recogerlas en forma diaria previa coordinación con el Jefe de Laboratorio o quien éste designe a las 12 hrs del día en el área de Laboratorio. En caso de tomas de muestras especiales, el proveedor será el responsable de la toma, manejo y procesamiento de éstas, previa petición del Jefe de Laboratorio o quien éste designe. Para los procedimientos especiales según se especifique así como de los terapéuticos de todo lo requerido para el mismo, y en aquellos casos en que sea necesario será el Médico tratante quien realizará la toma de muestras las cuales serán enviadas a Laboratorio para ser entregadas a la mensajería del proveedor.

h. En las pruebas de intradermorreacción, los reportes deben incluir la medición de la intradermorreacción en el reporte del resultado.

i. La atención de los derechohabientes será responsabilidad del proveedor en tanto permanezca (n) en sus instalaciones para la realización de los estudios solicitados. De los terapéuticos y adjudicados como braquiterapía y dosis masiva de Iodo, el traslado y viáticos de paciente y acompañante serán por parte del Instituto de acuerdo a la Reglamentación y Normatividad Vigentes.

j. El proveedor se obliga a presentar informe mensual a la Unidad Médica, de los servicios otorgados durante este período, en formato Excel, que deberá contener relación de asegurados a los cuales se les otorgaron servicios con los siguientes datos: nombre de asegurado, número de seguridad social, edad, tipo de estudio otorgado (descripción), precio unitario, precio total con IVA y número de factura, el cual la deberá entregar en forma escrita al Director Médico de la misma y enviar al correo electrónico raymundo.ventura@imss.gob.mx

k. El proveedor deberá presentar las facturas correspondientes con la documentación completa para su proceso de pago, tales como solicitud de subrogado con sello de vigencia del Instituto, debidamente requisitada con la firma del derechohabiente posterior a recibir el servicio, e identificación vigente, así como la captura de pantalla impresa del enlace de facturas en el portal y orden de cumplimiento.

l. Las citas serán tramitadas únicamente por la oficina de Dirección Médica y la entrega de resultados será a través de la misma.

m. En caso de falla en sus equipos que impidan brindar la atención, el proveedor está obligado a informar de manera inmediata a través de la Dirección Médica vía telefónica y correo (raymundo.ventura@imss.gob.mx)

de dicha falla y la estrategia para no interrumpir la atención de los pacientes, así mismo cualquier cambio de citas debe ser gestionada a través de dicha Dirección.

n. En el supuesto de falla de equipo, las estrategias deben contemplar la realización del estudio programado en las siguientes 24 hrs máximo, con la finalidad de garantizar la continuidad y oportunidad de la atención de los derechohabientes.

o. El Proveedor se obliga a suministrar los servicios con las características que se establecen en la presente convocatoria.

PARA TODOS LOS ESTUDIOS

Los estudios radiológicos que requieran apoyo anestésico, deberán ser practicados e interpretados por un médico con la especialidad correspondiente, con apoyo de médico anestesiólogo y ambos con certificación vigente de su consejo respectivo y con la asistencia de un técnico certificado. El proveedor proporcionará la asistencia médica del médico anestesiólogo así como los insumos básicos que sean requeridos.

Cada partida deberá ser atendida por el MISMO PROVEEDOR, ya que de no ser así, se somete al paciente a mayor número de punciones, manejo inadecuado de las muestras, o incluso el riesgo de pérdida de muestras, así como la necesidad de traslados a diferentes sitios y retraso en la oportunidad de atención

PARA LOS ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA:

Los estudios de tomografía axial computarizada de la región anatómica solicitada por el médico especialista, pudiendo ser simples o contrastadas debiendo utilizar medios de contraste no iónicos, deberán ser realizados en placas acorde con las técnicas de tomografía axial computarizada en placas tamaño 14 x 17 (pulgadas) con 8 a 12 exposiciones en cada una, en película para el efecto de primera calidad de marca reconocida en el mercado mundial. Los estudios deberán realizarse en el gabinete del prestador del servicio, con el equipo adecuado para tomografía axial computarizada de marca reconocida en el mercado internacional, de modelo reciente y que demuestre sus controles de mantenimiento preventivo al día vigente. Además deberá garantizar los estudios con equipo de repuesto en buenas condiciones en el mismo gabinete y/o gabinete alterno en donde lo determine el prestador de servicio que resulte adjudicado sin que ocasione costos adicionales al Instituto en caso de fallas de equipo. Deberá contar con equipo de reanimación y oxígeno.

Los estudios deberán ser practicados e interpretados por un médico con especialidad de radiología con certificación vigente de su consejo respectivo y con la asistencia de un técnico radiólogo certificado.

Los estudios que requieran apoyo anestésico, deberán ser atendidos con apoyo de médico anestesiólogo proporcionado por el proveedor proporcionando los insumos necesarios, el médico deberá contar con certificación vigente de su consejo respectivo y diploma universitario.

El servicio de Programación y realización de estudios tomográficos deberán estar disponibles las 24 hrs de los siete días de la semana, con una respuesta de otorgamiento de fecha de programación menor a treinta minutos, y de fecha de realización de estudios en la fecha más conveniente para el contratante y de acuerdo a la urgencia de programación, en caso de urgencia calificada por médico solicitante la fecha de programación deberá ser otorgada en las siguientes seis hrs posterior a realizar la solicitud.

Cada partida deberá ser proporcionada por el mismo proveedor

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente licitación.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por aceptado el servicio

PARA LOS ESTUDIOS DE MEDICINA NUCLEAR:

Los estudios de medicina nuclear de la región anatómica solicitada por médico especialista, deberán ser realizados en placas radiográficas o papel de impresión acorde con las técnicas de medicina nuclear, en película para el efecto de primera calidad de marca reconocida en el mercado mundial. Los estudios deberán realizarse en el gabinete del prestador del servicio, con el equipo adecuado para medicina nuclear de marca reconocida en el mercado internacional, de modelo reciente y que demuestre sus controles de mantenimiento preventivo. Además deberá garantizar los estudios con equipo de repuesto en buenas condiciones en el mismo gabinete y/o gabinete alterno en donde lo determine el prestador de servicio que resulte adjudicado sin que ocasione costos adicionales al Instituto en caso de fallas de equipo. Deberá contar con equipo de reanimación y oxígeno.

Los estudios deberán ser practicados por un médico con especialidad de medicina nuclear y con certificación vigente de su consejo respectivo con la asistencia de un técnico radiólogo con especialidad en medicina nuclear certificado.

Además deberá incluir cuidados iniciales posteriores al estudio por el uso de agentes radioactivos.

PARA LOS ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍAS:

Deberán ser realizados con equipo de marca reconocida en el mercado internacional, de modelo reciente y que demuestre sus controles de mantenimiento preventivo, además deberá garantizar los estudios con equipo de repuesto en buenas condiciones en el mismo gabinete y/o gabinete alterno en donde lo determine el prestador de servicio que resulte adjudicado sin que ocasione costos adicionales al Instituto en caso de fallas de equipo.

Los estudios deberán ser practicados por un médico con especialidad de medicina física y rehabilitación, quien deberá contar con Título de la Especialidad, Cédula profesional y con certificación vigente de su consejo respectivo.

El tiempo de asignación de citas no deberá ser mayor a 60 min.

PARA LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO Y PATOLOGÍA:

Deberán ser realizados con equipo de marca reconocida en el mercado internacional, de modelo reciente y que demuestre sus controles de mantenimiento preventivo, además deberá garantizar los estudios con equipo de repuesto en buenas condiciones en el mismo gabinete y/o gabinete alterno en donde lo determine el prestador de servicio que resulte adjudicado sin que ocasione costos adicionales al Instituto en caso de fallas de equipo.

Los estudios deberán ser practicados por un Laboratorista Químico o Q.F.B. en laboratorios certificados por la Secretaria de Salud, teniendo como responsable a un Q.F.B. Se deberán presentar los documentos tales como Título profesional y certificación del consejo.

Los estudios de Patología deberán ser practicados por laboratorios certificados por la Secretaria de Salud, teniendo como responsable a un Médico con Especialidad en Patología con Título, cédula profesional y certificación vigente de su consejo respectivo.

Los insumos necesarios para la toma de muestras de laboratorio serán responsabilidad del prestador de servicio.

PARA LOS ESTUDIOS AUDITIVOS INCLUYE: POTENCIALES EVOCADOS, TIMPANOMETRIAS Y ELECTRONISTAGMOGRAFIAS, REFLEJO ESTAPEDIAL: VISUALES, MULTIMODALES.

Los estudios de pruebas clocleovestibulares, audiometrías, logo audiometrías, potenciales evocados, timpanometrias, electronistagmografias y reflejo estapedial deberán realizarse en el gabinete del prestador del servicio , con el equipo adecuado de marca reconocida en el mercado internacional, de modelo reciente y que demuestre sus controles de mantenimiento preventivo, además deberá garantizar los estudios con equipo de repuesto en buenas condiciones en el mismo gabinete y/o gabinete alterno en donde lo determine el prestador de servicio que resulte adjudicado sin que ocasione costos adicionales al Instituto en caso de fallas de equipo.

Los estudios deberán ser practicados e interpretados por un médico con especialidad de otorrinolaringología y/o médicos audiólogos, con certificado vigente del consejo respectivo.

PARA LOS ESTUDIOS DE ENDOSCOSPIAS: MANOMETRIAS Y PH METRIAS.

Los estudios de endoscopias se realizaran de la región anatómica solicitada por médico especialista del instituto, deberán ser realizadas acorde con las técnicas establecidas para cada estudio solicitado, en papel fotográfico y/o CD con interpretación por escrito. Los estudios deberán realizarse en el gabinete del prestador del servicio, con el equipo adecuado para estudios de endoscopias de marca reconocida en el mercado internacional, de modelo reciente y que demuestre sus controles de mantenimiento preventivo. Además deberá garantizar los estudios con equipo de repuesto en buenas condiciones en el mismo gabinete y/o gabinete alterno en donde lo determine el prestador de servicio que resulte adjudicado sin que ocasione costos adicionales al Instituto en caso de fallas de equipo. Deberá contar con equipo de reanimación y oxígeno.

La programación de las citas deberá tenerse en un plazo no mayor de 6 hrs, y la cita será en un plazo no menor de 7 días para el caso de suspensión de medicamentos y no mayor a 10 días para la realización del estudio desde el momento de la solicitud., los reportes deberán ser entregados en un plazo no mayor a 24 hrs a través de la Dirección Médica de la institución.

Los estudios deberán ser practicados e interpretados por un médico con especialidad de gastroendoscopia, con Título Profesional de la Especialidad, Cédula Profesional y certificación vigente de su consejo respectivo y con la asistencia de enfermera especialista y médico anestesiólogo con Título Profesional de la Especialidad, Cédula Profesional y certificación vigente de su consejo respecon certificación vigente de su consejo respectivo.

PARA LOS ESTUDIOS DE UROLOGIA: INCLUYE CISTOSCOPIA, CISTOSCOPIA + JJ, URETEROCISTOSCOPIA, URETEROCISTISTOSCOPIA, NEFROSCOPIA POR NEFROSTOMIA, LITOTRIPSIA ENDOSCOPICA, LITOTRIPSIA EXTRACORPOREA, CISTOSCOPIA + TOMA DE BIOPSIA, DILATACION URETERAL:

Los estudios de urología se realizaran de la región anatómica solicitada por médico especialista del instituto, deberán ser realizadas acorde con las técnicas establecidas para cada estudio solicitado, en papel fotográfico y/o CD con interpretación por escrito. Los estudios deberán realizarse en el gabinete del prestador del servicio, con el equipo adecuado para estudios de urología indicados de marca reconocida en el mercado internacional, de modelo reciente y que demuestre sus controles de mantenimiento preventivo. Además deberá garantizar los estudios con equipo de repuesto en buenas condiciones en el mismo gabinete y/o gabinete alterno en donde lo determine el prestador de servicio que resulte adjudicado sin que ocasione costos adicionales al Instituto en caso de fallas de equipo. Deberá contar con equipo de reanimación y oxigeno.

Los estudios deberán ser practicados e interpretados por un médico con especialidad de urología con certificación vigente de su consejo respectivo y con la asistencia de enfermera especialista y médico anestesiólogo con certificación vigente de su consejo respectivo.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente licitación.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por aceptado el servicio

Los estudios radiológicos, gabinete y neurofisiología y, cualquier otro estudio motivo del contrato, que requieran apoyo anestésico, el servicio de anestesia, deberá SER PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR; el médico anestesiólogo debe contar con certificación vigente de su consejo respectivo, Título y Cédula de la especialidad, además de contar con la asistencia de un técnico certificado. Así como los insumos básicos que sean requeridos.

NORMAS APLICABLES A SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN
NOM-166-SSA1-1997	Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.
NOM-004-SSA3-2012	Del expediente clínico.
NOM-170-SSA1-1998	Para la práctica de anestesiología.
NOM-178-SSA1-1998	Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios
NOM-197-SSA1-2000	Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
NOM-229-SSA1-2002	Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
2000-001-006	Norma que establece las disposiciones generales y criterios técnico- médicos para la planeación, contratación, obtención y control de servicios subrogados de atención médica.
PUBLICADO EN DOF	REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

EN LA FIRMA DEL CONTRATO.
El licitante adjudicado, en tratándose de personas morales, deberá presentar copia simple y original o copia certificada, para su cotejo, de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, y copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes. En el caso de personas físicas, deberá presentar copia legible de su cédula del Registro Federal de Contribuyentes, así como identificación vigente y copia simple de la misma (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial para votar con fotografía o cedula profesional).

El licitante que resulte con adjudicación, se obliga a revisar que la información consignada en éste, relativa a los datos de nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes, renglón o partida, clave, descripción, cantidad, unidad, precio unitario, fecha de entrega, número de procedimiento y fecha de fallo, se apeguen a la convocatoria de licitación, actos del desarrollo de ésta, así como a sus Proposiciones.

Con fundamento en el artículo 67 de la LAASSP, el contrato se firmará dentro de los quince días naturales contados a partir de la emisión del Fallo.

Si el licitante a quien se le hubiere adjudicado contrato, por causas imputables a él, no formaliza el mismo en la fecha señalada en el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 67 de la LAASSP y, se dará aviso a la Secretaría de la Función Pública (SFP), para que resuelva lo procedente en términos del artículo 89 de la LAASSP.

El IMSS se abstendrán de formalizar contratos con los licitantes que hayan sido inhabilitados, y que hayan resultado con adjudicación en el procedimiento de contratación respectivo, cuando el oficio circular, emitido por dicha Dependencia, se publique y surta sus efectos jurídicos en el período comprendido entre la fecha de emisión del Fallo y la que se haya previsto como límite para la firma de los mismos.

Así mismo el licitante ganador deberá firmar el contrato en la plataforma dentro de los 15 días hábiles sin perjuicio de que con la citada notificación se realice la requisición de los bienes objetos de la presente licitación.
Para tal efecto, deberá hacerlo a través de la Plataforma, en términos del Manual de Operación, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la LAASSP, para poder suscribir los contratos a través del referido Sistema, deberán acceder a la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij

REPIIMSS
En cumplimiento a la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", aprobada por el H. Consejo Técnico (HCT) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2023 mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.300523/137.P.DA, y conforme a lo dispuesto en el "Manual de Operación del Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS)", aprobado por el HTC del IMSS en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, mediante acuerdo ACDO.SA2.HCT.260623/169.P.DA, los licitantes adjudicados, deberán inscribirse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) dentro de los 30 días naturales posteriores a la formalización del instrumento contractual.

Los licitantes que no estén incorporados al REPIIMSS y que resulten adjudicados en el procedimiento de contratación del IMSS, contarán con un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual, para registrarse y obtener su evaluación en el REPIIMSS.

https://repiimss.imss.gob.mx/imss/login

La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

Aquellos proveedores que no están dentro del REPIIMSS. No estarán impedidos para participar en procedimiento de contratación por parte del Instituto y ofertar sus bienes, arrendamientos y/o servicios, así como participar en investigaciones de mercado

(Previo a la formalización del contrato)
Previo a la suscripción del contrato, el licitante ganador deberá presentar el acuse de recepción con el que compruebe la realización de la consulta de opinión ante el SAT, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos que establece la Resolución de la Miscelánea Fiscal.

Para el caso de que el licitante ganador vaya a celebrar dos o más contratos derivados del presente procedimiento licitatorio, previo a la suscripción de cada instrumento jurídico y por cada uno de éstos, deberá presentar el escrito al que se hace referencia en el párrafo anterior, con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión ante el SAT, en términos que establece la Resolución de la Miscelánea Fiscal.

Tratándose de proposiciones conjuntas, presentadas en términos del artículo 34 de la LAASSP, se deberá presentar "un acuse de recepción" con el que se compruebe que se realizó la solicitud de opinión ante el SAT, por cada uno de los participantes en dicha proposición.
En el supuesto de que el Instituto, previo a la formalización del contrato o pedido, como resultado de la consulta en el Portal del SAT detecte que la opinión es en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá de abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública (SFP) la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de la formalización del contrato o pedido, por causas imputables al licitante al que le fue adjudicado.
El licitante queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social e INFONAVIT" vigente y positiva.

(Una vez formalizado el contrato)
En el supuesto de que el SAT emita respuesta en sentido negativo o desfavorable para el (los) proveedor(es) con quien ya se haya formalizado el (los) contrato(s) derivado(s) de la presente licitación, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, dicha persona y el Instituto cumplirán el instrumento hasta su terminación, por lo que la presunta omisión en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales no será motivo para retener pagos debidamente devengados por el proveedor o contratista, ni para terminar anticipadamente o rescindir administrativamente el contrato o pedido.

Cumplimiento en materia de seguridad social E infonavit:
Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social e infonavit

Previo a la formalización del contrato, el licitante que resulte con adjudicación deberá presentar dentro del plazo legal para la formalización del contrato, la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social E INFONAVIT", positiva y vigente a la fecha de su presentación.

- La UMAE, a través del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa, según corresponda, previo a la firma del contrato correspondiente, verificará que el proveedor o contratista haya presentado la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social e INFONAVIT", positiva y vigente a la fecha de su presentación.
- En caso de que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social e infonavit", sea positiva y vigente, la UMAE, a través del Departamento de Abastecimiento, continuará con el trámite para la contratación respectiva.
- En caso de que no se presente la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social e INFONAVIT" o no sea positiva y/o vigente, el contrato no se formalizará por causas atribuibles al proveedor o contratista y el Departamento de Abastecimiento no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones y/o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:
El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo de la presente licitación, sin responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 77 de la Ley, el Instituto podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación, respecto del contrato materia de la rescisión, conforme a lo siguiente:
Serán causas de rescisión administrativa del contrato, las que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

A) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, en términos del artículo 69 de la LAASSP.

B) Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

C) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente Convocatoria y sus anexos.

D) Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.

E) En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en la presente Convocatoria.

F) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones establecidos en el contrato que se derive del presente procedimiento de licitación pública, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.

G) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

H) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 45, de la LAASSP.

CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS

El Instituto podrá dar por terminados anticipadamente los contratos que se deriven del presente procedimiento de contratación, sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos el Instituto reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Penas Convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto aplicará penas convencionales a el proveedor, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

a) Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento) por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, con una espera máxima de 2 horas.

b) Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al proveedor las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI, dentro de los 5 días hábiles

siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales y comunicar los incumplimientos.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir el proveedor. Por lo tanto el proveedor autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle el Instituto, durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente el proveedor tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, y comunicar los incumplimientos

Anexo 2 (dos)
"Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la Prestación del servicio"

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR PARA FIRMA DE CONTRATOS	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
UMAE H.E. NO. 71	Oficina de Adquisiciones Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, Colonia Torreón Jardín C. P. 27200. Torreón, Coahuila Teléfono (871)729-0800 Ext. 41601 y 41672 EL HORARIO DE SERÁ DE 8:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS	En la Unidad Médica de Alta Especialidad, H.E. No. 71, Boulevard Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila. Teléfono (871)729-0800 Ext. 41345	Departamento de Finanzas Boulevard Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila Teléfono (871)729-0800 Ext. 41972 EL HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO SERÁ DE 8:00 A 13:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EN VENTANILLA PARA TRAMITAR PAGO

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:
- Número de proveedor;
- Número de contrato;
- Acta de entrega-recepción y factura;
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.
- La indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Anexo 3 (tres)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACIÓN Coahuila
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 2026195852-2026

[] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 05 Coahuila
051901 H Especialidades 71 UMAE
200217 Hospitalización

Concepto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO Y GABINETE PERIODO DE JUNIO A NOV 2026, CTA. PRE/ 42062106, OF. DE SOLICITUD DM617/206, RECIBIDO EL 22/04/206

Fecha Elaboración: 14/05/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 9,932,679.20
Cuenta: 5133103 SUBROGACION SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 051901 Centro de Costos: 200217
COG: 3390104

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	1,276.1	1,276.1	1,276.1	1,227.4	1,276.2	1,264.8	1,000.0	548.3
0.0	0.0	0.0	0.0	1,935.6	987.9	2,238.1	0.0	1,290.9	0.0	0.0	433.9

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JORGE ARMANDO CARDENAS ROMERO

JORGE ARMANDO CARDENAS ROMERO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $.00

Clave: 6170-009-001

Anexo 4 (cuatro)
"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. En lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Instituto Mexicano del Seguro Social), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Boulevard Revolución, No. 2650 Ote, Col. Torreón Jardín, C.P 27200, Ciudad de Torreón Coahuila, México.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____Vigencia del_____al_____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

De Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Feder

Anexo 5 (cinco)
"Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares".

No. 0509162153/DM/508/2026
Torreón, Coah., a 19 Mayo del 2026 FOLIO 2026/001

ASUNTO: ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LIC. LILIANA GABRIELA SORIA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En atención a los procedimientos de adquisición del Requerimiento de **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUBROGACIÓN DE LABORATORIO Y GABINETE DEL EJERCICIO PARA EL CIERRE FISCAL 2026**, se le informa que se Designa como Administrador de los contratos resultantes al funcionario Dr. Raymundo Ventura Chávez el cual firma de aceptación del cargo, al calce del presente y Acorde con la actualización del 6 de Octubre del 2023 en las Políticas bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social punto 4.3.15, inciso C párrafo 2, y para poder dar debido cumplimiento a las obligaciones que deriven, **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUBROGACIÓN DE LABORATORIO Y GABINETE DEL EJERCICIO PARA EL CIERRE FISCAL 2026**, toda vez que los procesos administrativos y las condiciones contractuales así lo requieren.
Por este motivo se asigna a los siguientes ***funcionarios auxiliares*** que se mencionan en tabla siguiente y que serán corresponsables de las actividades asignadas y de mantener informado al administrador de contrato en la periodicidad y forma indicada con el fin de estar en condiciones adecuadas para dar seguimiento puntual como administrador de contrato.

ACTIVIDAD ENCOMENDADA	PERIODICIDAD DE REPORTE	FUNCIONARIO ASIGNADO
RESPONSABILIDAD DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	Dr. Raymundo Ventura Chávez
ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE EN SU CASO FORMULES LAS INSTANCIAS NORMATIVAS CORRESPONDIENTES		
Y LAS DE MAS SEÑALADAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.		
VERIFICAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS CONSUMIBLES EN EL PLAZO, LUGAR Y CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE	A LA RECEPCIÓN DEL BIEN.	Dr. Jorge Perez Olvera
VERIFICAR LA FUNCIONALIDAD Y CALIDAD DEL CONSUMIBLE.	INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL SUMINISTRO EN EL ÁREA MEDICA.	Dr. Jorge Perez Olvera
REALIZAR LOS CÁLCULOS Y APLICAR DE PENAS CONVENCIONALES.	EN CASO DE QUE APLIQUE.	Lic. Gabriela Gonzalez Mijares
SOLICITUD DE ORDENES DE REPOSICIÓN	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	No aplica
TRAMITAR ANTE EL ÁREA CONTRATANTE LA RECISIÓN DE CONTRATO Y CONCILIACIONES.	EN CASO DE QUE	Lic. Liliana Gabriela Soria

2026 año de Margarita Maza

Boulevard Revolución No.2650 oriente, Col. Torreón Jardín, C. P.27200, Ciudad de Torreón Coahuila, México.
Tel. 871729 0800, Ext.41601. www.imss.gob.mx

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



	APLICOE.	Cantidad

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente

DR. RAYMUNDO VENTURA CHAVEZ
DIRECTOR MEDICO

Firma de aceptación del cargo Servidor Público

DR. RAYMUNDO VENTURA CHAVEZ	
DR. JORGE PEREZ OLVERA	



INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 12 de Mayo de 2026

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Se testa n½mero de trabajadores, sello digital infonavit, cadena original y codigo QR por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafo cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP.

Folio: [redacted]
RFC: BEL290606SA9
Nombre o Razón Social: BENEFICENCIA ESPAÑOLA DE LA LAGUNA

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **12 de Mayo de 2026** y **14:31:54** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **1er. Bimestre de 2026**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Ciudad de México, a 12 de Mayo de 2026 : 14:31:54

Sello digital Infonavit:

[redacted]

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
BENEFICENCIA ESPAÑOLA DE LA LAGUNA SIN TIPO DE SOCIEDAD	POSITIVO

RFC	Folio
BEL290606SA9	[redacted]

Fecha y hora de emisión

08 de mayo de 2026 a las 14:24 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Se testa folio, sello digital, cadena original y c· digo QR por considerarse informaci· n confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. . Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafo cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá **01 877 44 88 728.**

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 12 de mayo de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17786184502231683177526

Clave de R.F.C.: BEL290606SA9

Nombre, Denominación o Razón Social: BENEFICENCIA ESPAÑOLA DE LA LAGUNA

Se testa no. trabajadores, cadena original, sello digital, y c· digo QR por considerarse informaci· n confidencial inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos cuarto y Articulo 120 de la LGTAIP.

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 12 de mayo de 2026, a las 14:40 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 12 de mayo de 2026, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [redacted] bajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital:

Secuencia Notarial: 7be583b0-253b-45f6-bc03-575253e4198a

Número de Serie: [redacted]

Insurgentes SEGUROS | FIANZAS

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [redacted]
Código de Seguridad: SSNSatM
Folio: 1670878
Monto de la fianza: $893,219.72
Monto de este movimiento: $893,219.72

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 27 de Mayo de 2026
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: BENEFICENCIA ESPAÑOLA DE LA LAGUNA

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ASEGURADORA INSURGENTES, SA DE CV, EN LO SUCESIVO ("LA ASEGURADORA") DOMICILIO: PERIFERICO SUR 4829, PISO 8, COL. PARQUE DEL PEDREGAL, C.P. 14010, ALCALDIA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO .

AUTORIZACION DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NO. 06-C00-4100/01517 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2017.

Beneficiaria: (Instituto Mexicano Del Seguro Social), en lo sucesivo "la Beneficiaria". Domicilio: Boulevard Revolución, No. 2650 Ote, Col. Torreón Jardín, C.P 27200, Ciudad de Torreón Coahuila, México. El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" etorres@sanatorio.com.mx Y A "LA BENEFICIARIA": CLAUDIA LISSETH REYES JASO claudia.reyesj@imss.gob.mx .

Nombre o denominación social: Beneficencia Española de la Laguna.

RFC: BEL290606SA9 .

Domicilio: Francisco I Madero Sur número 59, Colonia Centro código postal 27000, en la ciudad de Torreón Coahuila.

Datos de la póliza:

Número: [redacted]

Monto Afianzado: $893,219.72 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 72/100 M.N.).

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
27 MAY 2026
RECIBIDO
OFICINA DE ADQUISICIONES

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta [redacted] crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contr[redacted] a Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGU[redacted] cos, y el uso de los medios de identificación en susti[redacted] mos efectos que las leyes otorgan a los documentos corre[redacted] . Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manif[redacted] ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianz[redacted] ndistintamente en forma escrita o a través de medios elect[redacted] mento digital el cual ha sido emitido de conformidad con l[redacted] b a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de es[redacted] za electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en l[redacted] Comercio, como procedimiento de identificación y valid[redacted] de autenticidad disponible en la página de Internet www.[redacted] Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA".

Se testa nombre y firma de un tercero ajeno, No. De fianza, firma digital y l²nea de validaci· n, por considerarse informaci· n confidencial de una persona inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero y cuarto, y Articulo 120 de la LGTAIP

[redacted]

LÍNEA DE VALIDACIÓN

[redacted]

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0125-2015".

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [redacted]
Código de Seguridad: SSNSatM
Folio: 1670878
Monto de la fianza: $893,219.72
Monto de este movimiento: $893,219.72

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 27 de Mayo de 2026
Movimiento: Emisión
Fiado: BENEFICENCIA ESPAÑOLA DE LA LAGUNA

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Moneda: Pesos

Fecha de expedición: 27 DE MAYO DEL 2026

Obligación garantizada:

El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza. Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato). Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal. Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": 050GYR045T7326-077

Vigencia del contrato del 01 DE JUNIO DEL 2026 AL 31DE DICIEMBRE DEL 2026

Objeto: Servicio subrogrado de laboratorio y gabinete para el cierre del ejercicio 2026

Monto del Contrato: $ 8,932,197.20 (ocho millones novecientos treinta y dos mil ciento noventa y siete pesos 20/100 m.n.)

Moneda: pesos

Fecha de suscripción: 27 de mayo del 2026

Tipo: prestación de servicios

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Se testa nombre y firma de un tercero ajeno, No. De fianza, firma digital y l?nea de validaci· n, por considerarse informaci· n confidencial de una persona inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero y cuarto, y Articulo 120 de la LGTAIP

Es
co
AS
su
co
ma
fi
el
co
de
en
ito aun cuando el texto de la misma diga lo
de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA
y el uso de los medios de identificación en
fectos que las leyes otorgan a los documentos
la aceptación de esta póliza, el beneficiario
URADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las
ntamente en forma escrita o a través de medios
digital el cual ha sido emitido de conformidad
Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación
ctrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda
cio, como procedimiento de identificación y
validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

LÍNEA DE VALIDACIÓN

[redacted]

ASEGURADORA INSURGENTES
S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [redacted]
Código de Seguridad: SSNSatM
Folio: 1670878
Monto de la fianza: $893,219.72
Monto de este movimiento: $893,219.72

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 27 de Mayo de 2026
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: BENEFICENCIA ESPAÑOLA DE LA LAGUNA

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

conformidad con lo estipulado en el contrato) Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de Mexico , renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora) ANGELES ZENDEJAS CHAPARRO

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es $ 893,219.72 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 72/100 M.N) que representa el 10% por ciento del valor del "Contrato". (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta
cont
ASEG
sust
corr
mani
fian
elec
con
de e
en l
vali
www.
APLI

raciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo
o 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA
electrónicos, y el uso de los medios de identificación en
rá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos
probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario
o para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las
su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios
de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad
io respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación
que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda
Código de Comercio, como procedimiento de identificación y
certificado de autenticidad disponible en la página de Internet
os legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD

[redacted]

Se testa nombre y firma de un tercero ajeno, No. De fianza, firma digital y l?nea de validaci· n, por considerarse informaci· n confidencial de una persona inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero y cuarto, y Articulo 120 de la LGTAIP

LÍNEA DE VALIDACIÓN
[redacted]

ASEGURADORA INSURGENTES
S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [redacted]
Código de Seguridad: SSNSatM
Folio: 1670878
Monto de la fianza: $893,219.72
Monto de este movimiento: $893,219.72

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 27 de Mayo de 2026
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: BENEFICENCIA ESPAÑOLA DE LA LAGUNA

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO. En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. (La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAU… PÓLIZA

Esta … nes de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo cont… 4 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEG… ctrónicos, y el uso de los medios de identificación en sust… os mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos corre… atorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario mani… ra que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fian… vor, indistintamente en forma escrita o a través de medios elec… n documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con … specto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de es… a fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en … igo de Comercio, como procedimiento de identificación y vali… ficado de autenticidad disponible en la página de Internet www.… gales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

Se testa nombre y firma de un tercero ajeno, No. De fianza, firma digital y l²nea de validaci· n, por considerarse informaci· n confidencial de una persona inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero y cuarto, y Articulo 120 de la LGTAIP

[redacted]

LÍNEA DE VALIDACIÓN

[redacted]

E/R II-VI-MMXXVI V.1

ASEGURADORA INSURGENTES
S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [redacted]
Código de Seguridad: SSNSatM
Folio: 1670878
Monto de la fianza: $893,219.72
Monto de este movimiento: $893,219.72

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 27 de Mayo de 2026
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: BENEFICENCIA ESPAÑOLA DE LA LAGUNA

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada

P[illegible]GRESA A www.afianzadora.com.mx
C[illegible]A

Se testa nombre y firma de un tercero ajeno, No. De fianza, firma digital y l²nea de validaci· n, por considerarse informaci· n confidencial de una persona inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero y cuarto, y Articulo 120 de la LGTAIP

B[illegible]e crédito aun cuando el texto de la misma diga lo
c[illegible]La Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA
A[illegible]icos, y el uso de los medios de identificación en
s[illegible]mos efectos que las leyes otorgan a los documentos
c[illegible]. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario
m[illegible]e ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las
f[illegible]ndistintamente en forma escrita o a través de medios
e[illegible]mento digital el cual ha sido emitido de conformidad
c[illegible]o a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación
d[illegible]za electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda
en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

LÍNEA DE VALIDACIÓN

ASEGURADORA INSURGENTES
S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	[redacted]
Código de Seguridad:	SSNSatM
Folio:	1670878
Monto de la fianza:	$893,219.72
Monto de este movimiento:	$893,219.72

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 27 de Mayo de 2026
Movimiento: Emisión
Fiado: BENEFICENCIA ESPAÑOLA DE LA LAGUNA

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

=FIN DE TEXTO=

RECIBIDO
27 MAY 2026
OFICINA DE ADQUISICIONES

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta contr ASEGU sust corre manif fianz elect con l de es en l válid www.a APLIC ...es de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo ... de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ...trónicos, y el uso de los medios de identificación en ...s mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos ...torio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario ...a que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las ...or, indistintamente en forma escrita o a través de medios ... documento digital el cual ha sido emitido de conformidad ...specto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación ... fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda ...go de Comercio, como procedimiento de identificación y ...icado de autenticidad disponible en la página de Internet ...ales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD

Se testa nombre y firma de un tercero ajeno, No. De fianza, firma digital y l²nea de validaci· n, por considerarse informaci· n confidencial de una persona inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con el articulo 115 p§rrafos primero y cuarto, y Articulo 120 de la LGTAIP

[redacted]

LÍNEA DE VALIDACIÓN

[redacted]

E/R II-VI-MMXXVI V.1